



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 2439**

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRICTAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que la subdirección Ambiental sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento ambiental de la Secretaría Distrital del Medio Ambiente realizó la práctica de visita técnica al predio ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No.8-20 de la Localidad de KENNEDY, donde funciona el establecimiento COMPAÑIA CREATIVA.

La Dirección de Evaluación, control y seguimiento Ambiental de esta Entidad, en atención a lo anterior, mediante Concepto Técnico N° **8947 del 10 de Septiembre 2007**, concluyó que el establecimiento antes citado, no necesita tramitar permiso de vertimientos en el predio ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No.8-20.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 267 del CCA. "*en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el C.P.C. en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que corresponda a la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, lo anterior en concordancia con el Art. 126 del C.P.C. única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa*"

Teniendo en cuenta los principios ordenadores de que trata artículo 3º del Código Contencioso Administrativo el cual señala "*Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción*",



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2439

Que el parágrafo 3º de la norma en mención establece "*En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados*".

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo se considera procedente disponer el archivo definitivo del expediente No. DM-05-00- 409

Que analizadas todas las circunstancias anteriormente señaladas, en el presente Concepto Técnico este Departamento considera procedente ordenar el archivo del respectivo Expediente.

De conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 artículo 1, literal f, en la que se le delegó competencia para expedir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Archivar las diligencias del trámite administrativo adelantado en el Expediente No. DM-05-00-409 correspondiente al establecimiento **COMPAÑIA CREATIVA, ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No. 8-20, de la Localidad de Kennedy** de esta Ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar traslado al grupo de Expedientes para que proceda a archivar el Expediente No. DM-05-00 409

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar la presente decisión al representante legal del establecimiento **COMPAÑIA CREATIVA**, ubicada en la Avenida Ciudad de Cali No. 8-20, de la Localidad de Kennedy de esta ciudad.

df



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

2439

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**23 SEP 2008**

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental *vp*

Proyectó: Martha Villamil Ávila.  
Revisó: Catalina Llinas  
CT.8947 del 11 de diciembre de 2007  
Exp: DM-05-00-409  
COMPAÑIA CREATIVA